



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Superintendente Nº 078-2020-SMV/02

Lima, 19 de agosto de 2020

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2020022491, así como el Informe Nº 793-2020-SMV/10.2 del 18 de agosto de 2020, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos de las instituciones de compensación y liquidación de valores y sus modificaciones, salvo cuando se trate de aumentos de capital y otras que la Superintendencia del Mercado de Valores disponga mediante normas de carácter general;

Que, mediante escritos presentados hasta el 05 de agosto de 2020, Cavali S.A. ICLV solicitó la aprobación de la modificación del artículo Trigésimo Tercero de su estatuto social, para lo cual presentó la información señalada en el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución Conasev Nº 031-99-EF/94.10 y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias;

Que, la modificación solicitada tiene por finalidad adecuar la definición de director independiente a lo dispuesto en las normas para la calificación de directores independientes aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación y del sustento presentados por Cavali S.A. ICLV, se ha determinado que resulta atendible la solicitud de modificación de su estatuto social; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del artículo Trigésimo Tercero del estatuto social de Cavali S.A. ICLV, de acuerdo con el texto contenido en el anexo de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Cavali S.A. ICLV.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose
Razón:

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: VARGAS PINA Julio Cesar FAU 20131016396
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario FAU 20131
Razón: